



Ministerio de Educación

3330



UNIVERSIDAD NACIONAL
de MAR DEL PLATA
Facultad de Humanidades

MAR DEL PLATA, 23 ABR 2012

VISTO la nota obrante a fojas 01 del expediente N° 7-0885/11 por la cual el señor Marcelo Pedetta, solicita su reincorporación como alumno de la carrera de Licenciatura en Historia, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo normado por la Ordenanza de Consejo Académico N° 2260/11, la presente solicitud, por haber excedido la fecha límite -31 de mayo de 2011- establecida en el Calendario de Actividades Académicas, debe ser considerada con carácter de excepción.

Que, a fojas 01 vuelta, la Secretaría Académica presta conformidad con la fundamentación expuesta y avala la excepción a las fechas dispuestas por Ordenanza de Consejo Académico N° 2660/11.

Que la situación producida, se encuentra contemplada en el inciso 4-2 del Anexo de la Ordenanza de Consejo Superior N° 743/01, que reglamenta la condición de estudiante de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Que, asimismo, resulta aplicable lo establecido en la Ordenanza de Consejo Superior N° 183/85.

Que mediante la Resolución de Decanato N° 1071/11 (ad-referendum del Consejo Académico), se hace lugar a lo solicitado.

Que a fojas 03 de las citadas actuaciones se glosa el despacho favorable de la Comisión de Asuntos Académicos II, sobre el particular.

Lo resuelto en la Sesión N° 65, de fecha 21 de marzo de 2012.

Lo normado en el artículo 105 del Estatuto de nuestra Universidad.

Por ello,

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución de Decanato N° 1071/11, mediante la cual se reincorpora, en calidad de alumno activo de la carrera de Licenciatura en Historia, y con carácter de excepción a las fechas establecidas por Ordenanza de Consejo Académico N° 2660/11 (Calendario de Actividades Académicas), al Señor Marcelo PEDETTA (DNI N° 26.346.538 – Matrícula Universitaria N° 10.266/99), en virtud de lo establecido en el inciso 4-2 del Anexo de la Ordenanza de Consejo Superior



Ministerio de Educación



UNIVERSIDAD NACIONAL
de MAR DEL PLATA

Facultad de Humanidades

Nº 743/01 y en la Ordenanza de Consejo Superior Nº 183/85.

ARTÍCULO 2º.- Inscribase en el Registro de Ordenanzas de Consejo Académico. Elévese copia de la presente a Rectorado. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO ACADÉMICO Nº 3330



Dr. Luis G. Portales
Secretario Académico
Facultad de Humanidades

Mg. Cristina Amanda Rosenthal
Presidente del Consejo Académico
Facultad de Humanidades